

# Un nuevo constructo para el peritaje del trabajo social: los desafíos de una investigación/intervención fundamentada desde la propuesta teórica de Pierre Bourdieu

## A new concept for social work legal expertise: challenges of a research/intervention based on Pierre Bourdieu's theory

JUANA ARIAS / VÍCTOR YÁÑEZ

Juana Arias es Asistente Social, graduada como doctora de Servicio Social de la Pontificia Universidad Católica de San Pablo (PUC/SP), Brasil. Actualmente se desempeña como docente del Programa Magister en Trabajo Social Universidad Autónoma de Chile – Sede Talca. Su dirección electrónica es [jeugeniarias@gmail.com](mailto:jeugeniarias@gmail.com)

Víctor Yáñez es Asistente Social, graduado como Magister en Trabajo Social y Políticas Sociales, de la Universidad de Concepción, Chile. Actualmente se desempeña como director de Carrera de Trabajo Social y director del Programa de Magister en Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Chile, Sede Talca, Chile. Su dirección electrónica es [vyanezp@uautonoma.cl](mailto:vyanezp@uautonoma.cl)

---

### RESUMEN

La reforma judicial en nuestro país significó un cambio paradigmático radical, la modernización en la estructura del órgano judicial, la adecuación de la infraestructura y la inclusión de un nuevo y más calificado recurso humano. En este funcionamiento del sistema judicial contemporáneo el peritaje tiene un uso cada vez más frecuente, masivo y diverso. En este contexto cabe preguntarse cuál es la necesaria e imprescindible coherencia teórica, lógica, metodológica y expositiva que requiere un peritaje social desde la perspectiva del Trabajo Social. La propuesta es, a partir de la investigación básica-aplicada, elaborar un constructo teórico y metodológicamente válido en materia civil, penal y de familia, cuestión que vendría mediada por una garantía epistemológica de cientificidad, que produzca pericias fundamentadas desde la corriente de pensamiento estructural – constructivista de Pierre Bourdieu.

**Palabras claves.** *Peritaje social, estructural constructivismo, observación de segundo orden.*

### ABSTRACT

The judicial reform in our country meant a paradigmatic and radical change, as well as the modernization of the judicial body's structure, the adaptation of the infrastructure and the inclusion of a new and more qualified human resource.

The social work's legal expertise has, under this new judicial system, a more frequent, massive and diverse inclusion, than it had before. Therefore, it is relevant to ask about the theoretical, methodological and explanatory coherence in which is based the social work assessment when acting as legal expert. The proposal presented here, based on applied research, is a methodologically and theoretical valid concept for civil, criminal and family matters, that guarantees well founded assessments when applying Bourdieu structural – constructive theory.

**Key words.** *Expert's social evaluation, structural constructivism, second order cybernetics.*

---

### Referencias generales en torno al peritaje social

En Chile, el Trabajo Social ha intervenido en el ámbito de la justicia desde la década del '50, cuando aún las profesionales asistentes sociales pertenecían

al Ministerio de Salud y fueron uno de los primeros profesionales incorporados a la estructura de los Juzgados de Menores para aportar información en materias de protección, tuición, alimentos, entrega de menores, arraigo, adopción nacional, adopción

en el extranjero, reconocimiento de paternidad, nombramiento tutor o curador, autorización judicial para salir del país, visitas, entre otros. En este sentido, desde sus inicios, el informe de los entonces llamados Asistentes Sociales ha sido y sigue siendo un aporte al conocimiento de las causas.

Tradicionalmente, el informe social ha sido una prueba metodológicamente descriptiva de una determinada realidad. En el informe se plasmaba la observación/investigación realizada basándose en entrevistas, visitas domiciliarias y documentos evacuando un informe asegurándose que lo que ahí constaba era verídico.

En la actualidad, este instrumento es interpelado por las exigencias propias del nuevo paradigma procesal que le exige al Trabajo Social un rango de cientificidad mediada por una particular forma de modelar el análisis sobre los hechos, sucesos y/o fenómenos sociales. El desafío radica en la adaptación de un cuerpo de conocimientos teóricos que el Trabajador Social debe ir definiendo, en términos referenciales, un conjunto de categorías analíticas que guíen su observación y los propósitos de la misma que deben ser constantemente sometidos a contraste con la propia realidad, de manera tal de que el profesional establezca fundamentos generales que le permitan demarcar el campo de observación, definir y seleccionar las áreas de competencia disciplinaria, focalizar la matriz de convergencia de tales áreas de competencia y desde allí construir el objeto de investigación/intervención. Esta es la mediación a la cual nos referimos que se gesta entre la situación social observada y categorialmente concebida, más un “qué” desde el cual encuentra su originalidad. La idea es que problemas complejos no admiten respuestas simples.

Es este hito en la justicia chilena, que trae consigo esa nueva forma de tratar los conflictos, lo que permite el despertar de la lógica de la pericia social, donde se incorpora el Trabajador Social como experto capaz de generar una particular diagnosis de la realidad en dicha materia, reconstruyéndola no solo socio-económicamente, sino también desde la dimensión socio-cultural. Del análisis de los actuales documentos jurídicos se concluye que la pericia social es un instrumento de conocimiento, que se conforma como un tipo específico de diagnóstico social destinado a aportar información necesaria y suficiente acerca de una situación contenciosa que es materia de juicio. Destacando el hecho de que el Código de Procedimiento Penal y Civil, al referirse a la prueba pericial, no hace distinción respecto a tipos o clasificaciones de la misma, sino que se refie-

ren a ella en términos generales, sin diferenciación de áreas o profesionales que las realicen.

La complejidad de la sociedad actual obligó al país a la modernización del sistema judicial. No se podía continuar haciendo justicia con los procedimientos y con un sistema judicial que no asumía esa complejidad en su ejercicio. Fue así como se inició la reforma procesal penal que ha significado un cambio paradigmático. El sistema antiguo era inquisitivo, escrito, en extremo formalista y materializado en los antiguos Juzgados del Crimen y en la persona del Juez, el único encargado de las funciones de investigar, acusar y fallar en las causas llevadas por este órgano. El nuevo paradigma es de inclusión de la oralidad, del cambio en la estructura del poder judicial, adecuación de la infraestructura de sus servicios e inclusión de nuevo y calificado recurso humano.

Es así como el Código Orgánico de Tribunales estructura el Poder Judicial en tribunales ordinarios y tribunales especiales, sin perjuicio de jueces árbitros. Así entonces, forman parte del Poder Judicial, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, los Presidentes y Ministros de Corte, los Juzgados de Letras, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, y la máxima autoridad del Poder Judicial es el Pleno de Ministros de la Corte Suprema.

La creación de los Tribunales de Familia responde tanto a imperativos del derecho nacional como del derecho internacional y es, en este sentido, que el Derecho de Familia, resulta indispensable para conocer de los conflictos que se desarrollan en el ámbito familiar. Así entonces, el 30 de agosto del año 2004 fue publicada en nuestro país la Ley N° 19.968 que crea Tribunales de Familia que atiende las materias civil y penal que debe conocer íntegramente de los asuntos que conciernen a la familia en nuestro país. Éstos comenzaron a funcionar el 1 de octubre del año 2005 y deben tratar los temas de matrimonio civil, adopción, maltratos, violencia intrafamiliar, cuidado personal (ex tuición) y relación directa y regular (ex visitas) entre otros.

La concepción moderna considera al menor como un sujeto de derechos de acuerdo a la doctrina de los Derechos Humanos reconociendo su condición de niño, por simple que parezca. El respeto al interés superior del niño señalado en el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, obliga al rediseño de las políticas públicas otorgando participación al Estado y a la sociedad civil (Cillero, 1994:77). El paradigma del menor objeto de derecho es reemplazado por el paradigma de la protección

integral del niño como sujeto de derecho, configurándose la Convención de los Derechos del Niño como una carga magna de la infancia adolescencia, una base jurídica concreta con un nuevo concepto de ciudadanía y, sobretudo, reduciendo la discrecionalidad de los profesionales y agentes participantes en el proceso de diagnóstico de la existencia y características de la disfunción social y las medidas a ser implementadas. El Derecho Internacional muestra un substancial desarrollo normativo en la Doctrina de la Protección Integral (Cillero, 1997), cuyo fin reside en salvaguardar los derechos de la infancia. Por otro lado, y en concordancia con el Art. 44 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Convención que nuestro país ratificó el año 1990, y que se constituye en elemento primordial de la mencionada Doctrina de Protección Integral, Chile adquirió el compromiso de ajustar su Derecho interno y sus políticas públicas a dicha Convención. Frente a ello y sin lugar a dudas, es fundamental evidenciar la sustancial necesidad que pudo haber gestado la creación de estos nuevos Juzgados, en concordancia con una nueva judicatura que trate las materias concernientes a la familia y que, de acuerdo a la lectura de diversos análisis de expertos, puede resumirse en dos razones que son: la especial naturaleza que tiene el conflicto familiar y la intervención, directa o indirecta, de niños/as en él. Existe, entonces, el reconocimiento que el conflicto familiar se caracteriza por la relación tensional y/o de quiebre de la familia afectada que también impone la necesidad de buscar nuevos enfoques para su observación y su intervención correlacionando la naturaleza del conflicto y la decisión jurisdiccional respectiva en términos complejos donde prima el interés de la familia como una unidad, paradigmáticamente diferente a la causalidad lineal donde siempre existe una víctima y un victimario, un inocente y un culpable.

Las publicaciones en torno a la pericia social son mínimas y se desarrollan conforme la legislación del país. Entre las referencias se encuentra *El Trabajador Social como Perito Judicial. El informe pericial sociofamiliar*, cuya autora es la española Pilar Ruiz Rodríguez (2004) que describe las funciones del trabajador social en el ámbito de la Administración de Justicia. Para ello, reúne, en su primera parte, la teoría de Trabajo Social aplicada al ámbito de la Justicia y la legislación relacionada con los campos en los que el profesional interviene como perito judicial y, en una segunda parte, recoge casos reales de pericias sociales para ejemplificar de mejor modo al lector la forma de desarrollar los informes.

En Argentina, Marta Dell Aglio (2004), trabajadora social, con su libro *La Práctica del Perito Trabajador social. Una propuesta metodológica de intervención social* que interpela el quehacer profesional en el ámbito jurídico y la publicación *La Intervención Pericial en Trabajo Social* del argentino Claudio Robles (2004). Este autor, da cuenta de una aproximación teórica de las circunstancias contextuales en las que se desarrolla la actividad del trabajador social, como profesional de un régimen capitalista dependiente. Se trata, según Robles, de una reflexión imprescindible para entender los problemas sociales como fragmentaciones de la cuestión social, así como para pensar la identidad profesional y el compromiso del trabajador social con la ciudadanía y los derechos humanos. También incluye casos de informes periciales reales.

En Chile no existen publicaciones sobre pericia social y las investigaciones sobre la temática son escasas. Este artículo corresponde a un resumen de la investigación del Concurso Proyectos Internos 2008 de la Dirección de Investigación y Perfeccionamiento DINPER de la Universidad Católica del Maule. En el 2009 fue abordada la pericia social en la investigación titulada *El Peritaje Social: un nuevo constructo para el Trabajo Social desde Bourdieu*.

Por su parte, las discusiones en el ámbito profesional dicen relación con la necesidad de regular el ejercicio de los Trabajadores Sociales como perito por parte del Colegio de Asistentes Sociales, mientras que el académico y disciplinario se centra en la capacitación en pericia social. En este último orden de cosas, no existen normas específicas que garanticen la adecuada y pertinente utilización de instrumentos en la recolección de la información que diferencien la pericia social del informe social. Tal asunto redundante de un alejamiento en la composición epistémica, metódica y metodológica de un informe pericial, pasando por alto que éste es el producto de una investigación y que por tanto, es regido por el espíritu científico, requiriendo, además, de un conocimiento preciso acerca del área en que se desarrolla, así como también de las especificaciones técnicas que el mismo debe contener.

Teresa Matus, autora y trabajadora social, en su conferencia *Los modelos emergentes de intervención: analizando cuatro paradojas* (Universidad Autónoma de Chile, 2009), afirma que “en psicología la cosa es clara, más importante que el lugar o el tópico en el que se va a trabajar o investigar, lo decisivo es la propuesta: si se es gestáltico, o se integra algún lugar en el universo del psicoanálisis, o se tiene alguna sintonía con la neurociencia, o se es jungiano

o constructivista. Hoy en sociología, uno sabe que si se va a Bielifeld, es para estudiar a Luhman. ¿Y en el Trabajo Social? ¿Cuáles son sus propuestas, su desarrollo de metateorías que nos permitan una cartografía actualizada y suficientemente compleja para poder efectuar innovaciones sustantivas en las intervenciones sociales en los diversos campos?”.

Cada paradigma tiene sus propias conceptualizaciones y su propio lenguaje que debiera instar al Trabajo Social a descubrir y comprometer un nuevo significado para la profesión en la confrontación con la objetivación de la práctica discursiva en práctica profesional, entendido como objetivación de la intersección teoría/discurso/ejercicio del Trabajo Social y la realidad responde en el lenguaje en que es interrogada (Arias, 2009:119-144).

En la actualidad, la pericia social es un informe elaborado desde la categorización estigmatizadora, ontologizante, de la sospecha y de la disfunción. En esta lógica se reafirma una categoría antinómica, donde se relaciona el quebrantamiento de la norma social establecida –civil o penal- con la disfuncionalidad que no da margen a la comprensión del proceso vivenciado para arribar al quebrantamiento que ha derivado en dicha disfuncionalidad. Desde la disciplinariedad, esta es una de las reflexiones imprescindibles para entender los problemas sociales como fragmentaciones de la cuestión social, así como para pensar la identidad profesional y el compromiso del Trabajador Social con la ciudadanía y los derechos humanos, referidas a casos concretos de informes periciales (Robles, 2004).

A ello, en Arqueología del saber, Foucault (1996) lo denomina *régimen de la mirada* a través del cual observamos a los otros desde un sistema que hemos aprendido y en el que, a la vez, nos reconocemos, determinando, en un mismo movimiento, lo que es visible y el ojo que ve, el sujeto y el objeto de la mirada. El régimen de la mirada determina el algo que se ve o se hace ver y el alguien que ve o que hace ver. Lo anterior es importante porque se puede conocer e informar descriptivamente las condiciones económicas de la situación de los actores en conflicto. Sin embargo, este análisis es incompleto, desde la unicidad del sujeto que es una función de la visibilidad, de los dispositivos históricos y contingentes que le hace ver y orientan su mirada y desde la unidad de contrarios que forman la cantidad y la cualidad de los fenómenos asociados en una situación de conflicto familiar meritoria de pericia. La cualidad rescata los contenidos históricamente construidos, son los procesos, los modos de vida, la experiencia social. Al negar esta unidad, se están perpetuando

los esquemas de reproducción cultural de esos mismos agentes desconocidos desde la comprensión. En dicha aprehensión de la unidad de contrarios, la observación se hace desde el segundo orden, adoptando una perspectiva que libera de lo a priori que cargan de *lo problemático* en sentido negativo a los agentes sociales con quienes construimos nuestros procesos de investigación/intervención.

Las observaciones del segundo orden nos abren hacia nuevos puntos y niveles en el régimen de la mirada sobre el conocimiento de la disciplina y sobre cómo nuestros procesos de investigación/intervención contribuyen a su producción. Dichas observaciones han de expandirse, además, sobre la forma en que la razón disciplinar se realimenta con los modos sociales de generación, adquisición y aprendizaje del conocimiento en general, a la vez que de su institucionalización y legitimación científica. Por tanto, a nivel de nuestros procesos periciales podríamos poner en movimiento la dialéctica *concreto-abstracto-concreto pensado*, ya que lo esencial sustantivo es develado mediante reconstrucciones empíricas, debidamente sometidas a una revisión epistemológica, tras cuya ruptura constante se traduce en constructos que han de ser nuevamente destinados a su cuestionamiento científico.

En definitiva, no se trata de seguir respondiendo con los mismos códigos, medios y operaciones, que pese a nombrar de manera diferente se encuentran rígidamente rutinizados por el Trabajo Social, a pesar de los avances teóricos, especialmente pos positivistas, de las ciencias en general. Lo más preocupante es que tales adelantos no se revelan en los referentes de notificación de nuestra disciplina, por ejemplo en la pericia y los informes sociales, con los cuales busca, contingentemente, dar respuesta a las demandas del sistema judicial. La cuestión es que al re-nombrar y re-definir, los Trabajadores Sociales debemos hacernos capaces de captar el sentido y no contaminar de juicios las observaciones del y/o lo otro que observamos, como además de los puntos ciegos propios de las observaciones de primer orden colmadas de lo intuitivo y lo cotidiano, aportando a la variación, selección y reestabilización de nuestras investigaciones/intervenciones en el contexto de la pericia social.

En consecuencia, se torna fundamental que nuestra observación/investigación avance en la revisitación de las lógicas que históricamente han definido el *sobre qué* y el *cómo* se produce el conocimiento del Trabajo Social, para desde allí descubrir un nuevo modo de pensar y hacer la investigación/intervención. Aún cuando también reconocemos

la dificultad que en un principio se le presenta al Trabajador Social para confiar en el descubrimiento de un conocimiento nuevo que provea de lógicas distintas y tal vez divergentes a las dinámicas investigativo/interventivas, con las cuales se está familiarizado. Nos referimos al hecho de que el proceso de investigación/intervención del Trabajo Social debe regirse por ciertos cánones de validación y apelar a ciertos métodos de descubrimiento, abriendo parcialmente su rigor de cientificidad a las influencias históricas y culturales que relativizan la autonomía de los sistemas cognitivos con que los Trabajadores Sociales procesamos la diversidad de nuestros discursos y acciones en la praxis.

### **Encuadre Epistémico en la Configuración del Peritaje en Trabajo Social: aportes para una reflexión**

Cuando consideramos que los dispositivos teórico-metodológicos del Peritaje en Trabajo Social deben interiorizar las bases fundamentales de la epistemología, lo hacemos con la intención de configurar un cuerpo de principios sobre los cuales sea posible instaurar su real desarrollo en el campo disciplinario de las Ciencias Sociales. No perdamos de vista que sólo epistemológicamente es posible revisar el origen y la producción del conocimiento científico, que en la pericia ofrece propicias posibilidades al estudio de la estructura y validez de los métodos de investigación/intervención, a través de los cuales en el contexto pericial buscamos explicar e interpretar el mundo cotidiano de personas y familias, inmersos en diversos ámbitos de realidad (Yañez, 2007: 198-210).

Este es un desafío hacia el mayor progreso de la cultura científica para el Trabajo Social que, en sí misma, se arroja al encuentro de un fundamento teórico propio, capaz de ponerse en discusión con otros fundamentos disponibles en el escenario de las ciencias, estableciendo conjeturas dignas de sanción y refinamiento. Sólo así los nuevos principios paradigmáticos proclamados por el Trabajo Social en el espacio concluyente del peritaje dejarán de perderse en la globalidad de supuestos dados por sentado, y que ante nosotros se tornan tanto más inconscientes cuanto más esenciales son, puesto que manifiestan una axiomática previamente construida desde otros sitios normativos, políticos, disciplinarios, éticos, etc., que nos impiden develar su condición sustantiva, desde nuestra propia coherencia lógica y semántica.

La construcción del Peritaje, que nace como producto del proceso de investigación/intervención del

Trabajo Social, debe dejar de ser vista como un tarea que comporta únicamente la acción pragmática y/o empirista, para, por el contrario, concebirse como un proceso que se configura en el seno de una racionalidad más compleja del pensamiento, a partir de la cual emerge un saber teórico-metodológico que brinda las bases continuamente renovables de nuestro hacer práxico en dicho contexto. Es aquí donde nuestras pericias contendrían, en cada una de sus operaciones, tanto intelectuales como procedimentales, principios de cientificidad que le proporcionarían el rigor teórico necesario a su método y, desde este último, un nuevo sentido que arrancará su tradicional funcionalidad metodológica, abriéndola a nuevos usos y propósitos, que nos despojen de predeterminaciones de modelos y/o formulas conducentes a observaciones y acciones casi por completo rutinarias.

Estos cuestionamientos surgen en nuestra convicción de que en la labor pericial lo social, más allá de saber sólo manipular técnicas, es indispensable reflexionar críticamente y conocer científicamente los contextos en los cuales se presentan y se definen los problemas fundamentales que le definen y le orientan. Por esta razón, venimos proponiendo que el Trabajo Social vaya al encuentro de una cultura intelectual que le haga consciente y activo en torno a lo que significa el descubrimiento del conocimiento, que en ninguna medida supone una simple lectura de la realidad, sino que una profunda ruptura con lo real, toda vez que genera un impacto ondulatorio entre la experiencia inmediata y la crítica racional, formulada en torno a ella.

Para Bachelard (2003), a partir de la ruptura epistemológica con el error, la razón multiplica sus objeciones a nuestras preconociones, contribuyendo a la producción de constructos científicos que nos lleven a la autoproducción y a la reproducción de los fundamentos, el/los objetos, del método y de los procedimientos del peritaje en Trabajo Social. Esto es así, pues las experiencias científicas son, a la vez, experiencias que se contradicen con la experiencia común, inmediata y usual que tautológicamente encubren, disfrazan o disimulan, en la esfera de las palabras, “aquella perspectiva de errores rectificadas que caracteriza, según nuestro modo de ver, el pensamiento científico” (Bachelard, 2003: 13-14). Asunto que comporta una evidente dificultad, pues nos exige separar la razón arquitectónica de la razón polémica, ya que toda vez que sometemos la experiencia ingenua al tribunal de la razón debemos, al mismo tiempo, organizar teóricamente dicha experiencia.

Ahora bien, al asumir un perfil epistemológico (Bachelard, 1991:36 y ss), afirmamos que el Trabajo Social logrará modificar los sistemas originales de observación y de representación dentro del peritaje, toda vez que, en el mismo proceso, recupere teóricamente las experiencias vividas. Ello debido a que el objeto es elaborado y se convierte en una nueva objetividad en el sistema disciplinar del Trabajo Social, pudiendo a su vez, reinsertarse en la circulación de objetividades socio-culturales con las cuales se genera un proceso de intercambios mutuos, y este proceso es el que conocemos como desartificialización del fenómeno de no – conciencia. Esto supone el mérito de lograr sacar a la conciencia el estado de naturalización sobre los fenómenos, dejando de concebir como real en ellos lo que no comporta su verdad existencial; pues simplemente constituye aquello que hemos asimilado e introducido a nuestros usos y costumbres de investigación/intervención sin un debido filtro crítico. Supone abandonar la lógica que crea la ilusión de aprehender la totalidad de los fenómenos descritos para construir un proceso observación/investigación con una nueva forma de pensar, percibir y relacionarse con el mundo, reconociendo la existencia de los saberes del otro, de los procesos de codificación de los cuales la disciplina participa y sus diferencias en relación con las culturas.

Tal desartificialización es posible únicamente al enfrentarnos con un espíritu científico que nos haga capaces de superar el esfuerzo casual de una cavilación fundada en una filosofía espontánea del conocimiento, lo que implica contravenir nuestra “representación ilusoria sobre la génesis de los hechos, sucesos y/o fenómenos sociales que descansa sobre el presupuesto de la ciencia infusa que arraigada en el sentimiento de familiaridad”, predeterminando los procesos de interpretación y explicación del Trabajador Social sobre la realidad (Bourdieu, 1999:39). Allí radica ese bourdieuano fenómeno de no – conciencia, “concebido como condición sine qua non de la construcción de la ciencia, [puesto que] no es sino la reformulación del principio del determinismo metodológico [...] del cual ninguna ciencia puede renegar sin negarse como tal” (Bachelard, 2003:31), aquel que llevará a los Trabajadores Sociales a constituir un sistema de relaciones objetivas provisorias, como condición mínima indispensable para la rigurosa aproximación a la verdad.

Ello es así, ya que para confirmar científicamente la verdad es conveniente verificarla desde diversos puntos de entrada, aún cuando éstos sean divergen-

tes, en el sentido que pensar nuestras experiencias investigativas/interventivas para la pericia en lo social, más allá de la mera cotidianidad del hacer ordinario, nos obliga a demostrar su coherencia y fecundidad como una idea científica que reside en el pluralismo de las ideas. Con ello, recalamos la necesaria reivindicación de esos flujos de borrosidad que han llevado al Trabajo Social a establecer fronteras difusas entre el saber cotidiano y el saber científico, invisibilizando la posición disciplinaria tras una cada vez más imprecisa relación con las condiciones sociales que le posibilitan la ruptura con aquel espacio espontáneo dentro del que se han venido erigiendo gran parte de nuestros peritajes.

Crear en la posibilidad de la existencia de una teoría sin fundamentos empíricos y que lo empírico no requiere orientación teórica alguna, representa una perspectiva que descompone y restringe el avance científico en la dimensión teórico-metodológica en el peritaje del Trabajo Social, ya que tal progreso sólo será posible en la medida en que nuestra investigación/intervención logre desarrollar unos argumentos que le permitan configurar una matriz de doble entrada, a saber: por una parte, la consistencia teórica de nuestras observaciones y, por otra, la ligazón de las mismas con la acción transformadora, cuestión que, sin duda, transparenta el indisoluble encuentro entre teoría y empiria. En consecuencia, sin teoría no podríamos dar respuesta a aquellas interrogantes mediante las cuales nos abrimos al descubrimiento del mundo, y que nos permiten desde un orden factual traducir en abstracciones las situaciones concretas que, en el espacio del peritaje, investigamos/intervenimos, ya que las mismas siempre se encontrarán referidas, o así debería ser, a construcciones teóricas.

Al respecto, Bourdieu nos señala que hemos de ser capaces de desocultar la “depreciación especulativa de la intuición”, por medio de la cual nos plantea que “las intuiciones [...] sirven para ser destruidas, ya que lo inmediato debe dejar espacio a lo construido, así como todo dato debe ser reencontrado como resultado” (Bourdieu, 1999: 15). Estamos hablando de que la permanente reconfiguración del sentido de pensar y hacer el cual nace de una singular trama que relaciona la experiencia cotidiana con la reflexión teórica, haciendo posible la organización de nuevas soldaduras analítico/sintéticas que dan razón a las simples descripciones sin lógica, a su vez que alimentan la necesidad de traducir aquello que ha surgido de la experiencia inmediata, a través de sistemas formales que nos permiten concebir que dichos procesos periciales “no podrían

reducirse a relaciones entre subjetividades animadas de interacciones o motivaciones porque ellas se establecen entre condiciones sociales y tiene, al mismo tiempo, más realidad que los sujetos [que las] ligan” (Bourdieu, 1999:33).

### **Construcción de un modelo de observación para la Pericia del Trabajo Social: revisión teórica desde el constructivismo estructural de Pierre Bourdieu**

Es necesario formularse dos preguntas: ¿Cuáles son para Bourdieu las partes constitutivas y estructurantes de la vida social? y ¿Cómo delimitar los espacios en que debemos localizar nuestra investigación/intervención desde tal lugar teórico? La pertinencia de esas interrogantes recae en la afirmación del autor de que existe una indisolubilidad entre la vida material y la vida cultural, que desde el enfoque de los campos viene a validar su propuesta de mediación entre lo individual, lo social y lo contextual.

En atención a tal oferta analítica, nuestra propuesta es que el Trabajo Social comience a resignificar, recodificar y reoperacionalizar sus discursos y sus propuestas para vigorizar la originalidad y la innovación en sus procesos investigación/intervención en diversos campos. Parafraseando a Bourdieu, hemos de plantear que nuestro quehacer se ve fuertemente entronizado por el capitalismo, en referencia al cual los ámbitos sociales, económicos y políticos de una sociedad capitalista como la nuestra, sociológicamente, se asocian a dos principios claves: la libertad individual y la racionalidad del agente. Ello en el sentido que la sociedad no es algo que esté fuera de los individuos, en forma de estructuras, de normas y de valores a integrar.

Si bien la reflexión social basada en el paradigma de la competencia no niega la existencia de las estructuras supra - individuales, rechaza la idea de que éstas sean determinantes de la acción y la subjetividad de los individuos. Más aún, lo relevante no sería tanto el sistema, establecido en gran parte por las estructuras, sino las estrategias del agente para reaccionar, aprovechar, soportar y/o modificar las influencias del medio en su cotidianeidad. En esta perspectiva, las personas tienen libertad en tanto pueden obtener provecho del sistema, son racionales en tanto tienen intereses y objetivos y son capaces de diseñar las estrategias para llegar a ellos. El camino hacia el progreso está en los espacios de acción que se les pueda dejar a los agentes para que hagan uso de su libertad y su racionalidad.

En el margen de un capitalismo neoliberal, el pro-

blema que se plantea a disciplinas profesionales como el Trabajo Social, es el acceso de las personas a las instancias sociales de intercambios simbólicos y materiales. Para Bourdieu existen campos básicos de la sociedad en los cuales se producen estos intercambios: el de lo simbólico, el campo de lo social, del poder político y el de la producción económica, cada uno de los cuales en su concurrencia marcarían las pautas del progreso social.

Consecuentemente, para situar en este contexto el reconocimiento y la “posición” que se le conceden al peritaje social y sus implicancias sociales, políticas, económicas y culturales, de acuerdo a los parámetros del nuevo orden judicial, así como las exigencias a las disciplinas competentes para su implementación, en este caso el Trabajo Social, hemos de comenzar con el reconocimiento de criterios que surgen y sostienen, desde una cualidad “dinámica” (Bourdieu, 2003:28), las posibilidades de observación de la realidad socio-familiar. Ello supone intentar plausibilizar una lectura alternativa, no sólo en la tipificación del peritaje como proceso, sino fundamentalmente en la generación de matrices teórico – metodológicas, que posibiliten interpelaciones entre lo que se observa y lo que se argumenta sobre esa observación.

Cuando aludimos a lo “dinámico” de la realidad social, sugerimos que la observación se logra sólo al estimular la construcción racional de un objeto, lo cual debe caracterizar el verdadero trabajo científico, para revelar con claridad las demandas del espíritu de la ciencia a nivel de lo disciplinario en el Trabajo Social. Ello exige, al decir de Bourdieu, el primado de un sujeto “reflexivo”, apto para desprenderse de la inmediatez de la “ilusión de la transparencia” (Bourdieu, 1999: 30), involucrando en sí misma la necesidad de ruptura frente a las prenociones, asentadas en el conocimiento común, así como de aquellas lecturas que escapan a los dominios del mundo accesible a través de la conciencia. De aquí que nuevamente quede más que claramente establecido las bases desde las cuales se apoya Bourdieu para cuestionar la orientación de las sociologías “comprensivas”.

Ahora bien, el argumento bourdieuiano nos señala que un aspecto de orden “relacional”, viene a reivindicar las ideas vertidas por la tradición “estructural”, que implica, a grandes rasgos, el reconocimiento de una figura hegemónica, vinculada a su posibilidad de reproducir constricciones sobre los individuos provistos de reflexión. Para reforzar esta idea, creemos pertinente hacer alusión a la siguiente cita de Bourdieu: “La sociología supone, por su misma

existencia, la superación de la oposición ficticia que subjetivistas y objetivistas hacen surgir arbitrariamente[...] En efecto, le corresponde construir el sistema de relaciones que engloba y el sentido objetivo de las conductas organizadas según regularidades mensurables y las relaciones singulares que los sujetos mantienen con las condiciones objetivas de su existencia y con el sentido objetivo de sus conductas, sentido que los posee porque están desposeídos de él” (Bourdieu, Pierre y otros; 1999: 35). Por lo tanto desde Bourdieu, la ruptura en la observación de lo relacional se encuentra dada en la construcción delimitada de una “realidad” por el esfuerzo científico, concibiendo el objeto como un “sistema de relaciones expresamente construido” (Bourdieu, 1997), en contraparte con lo “real” evidenciable a través del sentido común. Debemos recordar el peso que tiene para Bourdieu la distinción entre “objeto real” y “objeto científico”, trabajada desde la revisión de los planteamientos de Bachelard y Durkheim.

Más ¿cuáles son las consideraciones que este autor plantea para lograr operacionalizar clara y exhaustivamente las características esenciales de este aspecto “relacional” atribuible a la observación científica del Trabajo Social? Nos haremos cargo de esto inmediatamente sosteniendo que: en primer lugar, dicho afán de construcción y revisión constante de las dinámicas de observación científica, porque “[...] *Una de las propiedades más fundamentales de la sociología tal como yo la concibo: todas las proposiciones que enuncia esta ciencia pueden y deben aplicarse al sujeto que hace la ciencia*”. (Bourdieu, 1990: 56.) y será un fuerte refuerzo para superar las limitantes de inmediatismos empiristas, lo cual se ve expresado en el reconocimiento de la contradicción de un parámetro de racionalidad que deviene construcción de un objeto “científico” versus un objeto “real”.

En segundo lugar, tenemos que entender que la noción de *relación*, nos lleva a considerar que “*la verdad objetivada de los sujetos, es también la condición de la comprensión total de la relación vivida que los sujetos mantienen con su verdad objetivada en un sistema de relaciones objetivas*” (Bourdieu, 1990: 34). Ello nos posibilita comprender el sentido que tienen para Bourdieu el reconocimiento de categorías tales como “espacio social”, habitus, “campo”, “capital”, “estructura”, las cuales nos permitirán aclarar la afirmación de que una lectura de la realidad familiar debe presuponer un carácter “dinámico” a la misma y por lo tanto, a su objetualización.

En la argumentación bourdieuiana, el concepto de “espacio social” comprende una orientación radi-

calizada de ruptura frente a las lecturas de orden sustancialistas, economicistas y objetivistas definida desde el principio básico de coordinación social en contextos modernos. Estos niveles suponen un criterio de ruptura frente a la teoría marxista (Bourdieu, 1990: 281). Por lo mismo, Bourdieu atiende a una idea de “relatividad” que define dicho espacio como diferenciado por esencia, al reposicionar la idea de clases sociales, respecto de Karl Marx. Tal diferenciación se inscribe en posibilidades “relativas” de la toma de posición de los agentes (o grupos de agentes), ya que “la diferencia (lo que expreso hablando de espacio social) existe, y persiste. Pero ¿basta con ello para aceptar o armar la existencia de clases? No. Las clases sociales no existen (aun cuando a labor política orientada por la teoría de Marx haya podido contribuir, en algunos casos, a hacerlas existir por lo menos a través de las instancias de movilización y los mandatarios). Lo que existe es un espacio social, un espacio de diferencias, en el que las clases existen en cierto modo en estado virtual, en punteado, no como algo dado sino como algo que se trata de construir” (Bourdieu, 1997: 24-25).

Entonces, la categoría de “diferenciación social” pasa por concebir que “las sociedades se presentan como espacios sociales, es decir estructuras de diferencias que sólo cabe comprender verdaderamente si se elabora el principio generador que fundamenta estas diferencias en la objetividad. Principio que no es más que la estructura de la distribución de las formas de poder o de las especies de capital eficientes en el universo social considerado –y que por lo tanto varían según los lugares y los momentos” (Bourdieu, 1997: 48-49). He aquí un elemento fundamental pues al momento de entender la variación de orden histórico, no estamos respondiendo a nada más que al requerimiento fundamental de ruptura frente a toda base “tradicional”, en cuanto a construcción teórica se refiere.

Desde aquí, podemos ver la homologación que Bourdieu realiza entre la categoría de “espacio social” y la de “campo”, lo que puede ser entendida desde la siguiente sentencia: “esta estructura no es inmutable, y la topología que describe un estado de las posiciones sociales permite fundamentar un análisis dinámico de la conservación y de la transformación de la estructura de distribución de las propiedades actuantes y, con ello, del espacio social. Eso es lo que pretendo transmitir cuando describo el espacio social como un campo, es decir a la vez como un campo de fuerzas, cuya necesidad se impone a los agentes que se han adentrado en él, y como un campo de luchas dentro del cual los agen-



tes se enfrentan, con medios y fines diferenciados según su posición en la estructura del campo de fuerzas, contribuyendo de este modo a conservar o a transformar su estructura” (Bourdieu, 1990: 19). Tal cuestión remite a los márgenes de movilidad que se pueden presuponer en las relaciones sociales, mas no como un quiebre con el fenómeno marxista de la dominación (y las relaciones que le constituyen y le dan forma) sino que al contrario como base de la óptica del propio Trabajo Social que le ayude a recuperar la base crítica en la concepción de “capital” asumida desde la obra de Marx. Mas, para poder tratar la categoría de “capital” en Bourdieu, debemos plantear primero el acceso a la categoría de habitus, dentro de una discusión dada en la relación “espacio / campo social”. Es así que el tratamiento a la relación entre el “campo” y el habitus, presupone entender la naturaleza de la distinción entre “estructuras objetivas” y “estructuras incorporadas”.

Dicha distinción remite a superar la inmediatez del recurso de la observación definida desde distinciones clásicas con las que acostumbró (o acostumbra) a operar el Trabajo Social, para permitirnos interpretar la toma de posición efectiva y relativa que asumen los agentes de una familia, respecto de sus “disposiciones”. Estas denominadas “disposiciones” se vinculan con las estructuras incorporadas, que remiten a las estructuras objetivas propias del “campo”, el cual remite a un extenso entramado de relaciones diferenciadas.

No hemos de olvidar que las “estructuras incorporadas” nos ciñen directamente a la figura del habitus que en sí deriva a las disposiciones entendidas desde los agentes en función de su toma de posición (lo cual implica diferencia). De aquí se puede entender claramente el por qué Bourdieu vuelca su mirada a la observación de los patrones de relaciones que implican una realidad social dinámica y pluridimensional, sobre todo en sus puntos de análisis: lo estético-artístico y la problemática del gusto, las tendencias en torno al vestir, las relaciones que definen el mundo (campo) intelectual, por mencionar sólo algunos.

Asunto que equivale a entender las formas de actuar no remitidas al arbitrio de una intencionalidad reflexiva, sino más bien a la internalización de las relaciones históricamente situadas de lo social. En suma el habitus media entre lo individual y lo social, en el sentido que “la noción de campo supone una ruptura con la representación realista que lleva a reducir el efecto del medio al efecto de la acción directa que se efectúa en una interacción. La es-

tructura de las relaciones constitutivas del espacio del campo es la que determina la forma que pueden revestir las relaciones visibles de interacción y el contenido mismo de la experiencia que de ellas pueden tener los agentes” (Bourdieu, 1990).

Ahora bien, en este aspecto, cuando nos referimos al concepto de “capital” y lo vinculamos con el tratamiento que Bourdieu le propina, nos alejamos de los determinismos materialista-economicistas, asumidos al analizar la relación de producción capitalista. De esta manera, se plantea que el capital ya no quedará remitido sólo a su forma económica, sino que más bien a la caracterización propia de un entramado de relaciones que configuran un campo. Destacamos, así, la vinculación directa que existe entre el capital que caracterizará al campo familiar, en cuanto estructura objetiva, y el habitus determinado, en cuanto estructura incorporada como disposiciones a nivel de agentes, lo cual imbrica considerar lo simbólico y lo cultural, en nexo con las relaciones económicas, naciendo la diferenciación entre capital simbólico, capital económico, capital cultural, entre otras denominaciones.

Tales consideraciones dan un nuevo prisma a la problemática de la “dominación”, sin descartar la temática del “poder” y su manifestación en el campo, o sea, con la figura de lucha de fuerzas diferenciadas y relativas. De aquí que reconozcamos, a través de la explicitación directa de Bourdieu, el carácter del “campo del poder”, vista como “el espacio de las relaciones de fuerza entre los diferentes tipos de capital para estar en disposición de dominar el campo correspondiente y cuyas luchas se intensifican todas las veces que se pone en tela de juicio el valor relativo de los diferentes tipos de capital (por ejemplo, la ‘tasa de cambio’ entre el capital cultural y el capital económico); es decir, en particular, cuando están amenazados los equilibrios establecidos en el seno del campo de las instancias específicamente encargadas de la reproducción del campo de poder” (Bourdieu, 1997).

En suma, un “campo de poder” remite al entramado de relaciones establecidas y estructuradas en cuanto a la diversidad y contingencia asumida para las tomas de posición, de las luchas estructuradas en base a la consideración del valor y de la tenencia de un determinado tipo de capital; pero, a su vez, contemplando una posibilidad de conflicto abierto siempre al posicionamiento diferenciado, que involucra la lucha entre tipos de capital. De este modo, el tratamiento a la idea de “dominación” remitirá a la ruptura con cualquier supuesto de “ontologización” de su ejercicio a parámetros “realistas”, debido a

que: “La dominación no es mero efecto directo de la acción ejercida por un conjunto de agentes (la clase dominante) investidos de poderes de coacción sino el efecto indirecto de un conjunto complejo de acciones que se engendran en la red de coacciones cruzadas a las que cada uno de los dominantes, dominado de este modo por la estructura del campo a través del cual se ejerce la dominación, está sometido por parte de todos los demás” ( Bourdieu, 1997: 51).

Reconocemos ante todo la identificación de sujetos de derecho como agentes reflexivos y, por ende, activos, que operacionalizan y fundan en una praxis definida desde sus propias rutinas, una participación esencialmente vinculada a la construcción de su campo y la movilidad al acceso y reproducción de sus capitales. Para ello, respondemos a una consideración de “*potencialidad*”, incorporando a los agentes del campo familiar dentro del circuito de reproducción de la propia práctica de vida, definida desde el conocimiento del mundo social.

El peritaje, como proceso de aproximación a construcciones de orden simbólico, ha de contemplar la observación de la condición activa del agente, y, por ende, con una capacidad transformadora que deviene en una facultad de poder, vinculada con el reconocimiento de márgenes tanto constrictivos como habilitantes en la realidad social. Mas, esta integración acción/estructura, en Bourdieu, presupone un margen de establecimiento de condiciones estáticas en cuanto a la reproducción del campo familiar.

El capital simbólico, que se reconocería a través de los habitus de la vida familiar y social de los agentes, como disposiciones incorporadas, contempla una base de estructuración, en un espacio donde los poseedores de capital luchan particularmente para su reproducción. Estos habitus concernientes a las representaciones en torno a la vida cotidiana generan formas culturales la unificación del campo a través de la memoria histórica, en tanto vía elemental para la configuración analítico – sintética de la observación del peritaje, en la forma de un argumentación fundamentada.

## Reflexiones finales

El nuevo paradigma de comprensión de la prueba pericial, regulada por el Código Procesal Penal reformado, obliga a replantear las prácticas que eran consideradas apropiadas de acuerdo al trabajo de expertos en el antiguo sistema de justicia criminal. Esta lógica también ha sido asumida de manera explícita por la Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia, en sus

artículos 45 a 49, los cuáles guardan ciertas diferencias respecto de la antigua normativa en esta materia. Sin embargo, este nuevo paradigma no aparece con claridad en la mera lectura de las normas que regulan la materia, en el mencionado Código entre los artículos 314 a 322.

De este modo, el Art. 314 en su inciso primero señala: “El Ministerio Público y los demás intervinientes podrán presentar informes elaborados por peritos de su confianza y solicitar que éstos fueren citados a juicio oral...”. Siguiendo la misma línea, el Art. 45 inciso primero de la Ley de Tribunales de Familia manifiesta que, “Las partes podrán recabar informes elaborados por peritos de su confianza y solicitar que éstos sean citados a declarar a la audiencia de juicio”.

Por su parte, el Código, al mismo tiempo que reconoce que los peritos son de confianza de la parte que lo presenta, instituye en el inciso final del mismo artículo 314, un deber de profesionalismo a quienes cumplan con tales funciones, ello, al señalar que, “Los informes deberán emitirse con imparcialidad, ateniéndose a los principios de la ciencia, las reglas del arte u oficio que profese el perito”. Una regla idéntica, es la que contiene el artículo 45 inciso tercero de la Ley de Tribunales de Familia.

En el sistema procesal inquisitivo, la característica central sobre la base de la cual se estructuraba la prueba pericial, es que los peritos eran concebidos fundamentalmente como “auxiliares de la administración de justicia” o como “peritos del tribunal”, es decir, expertos que ponían su conocimiento especializado al servicio de las necesidades de convicción del tribunal, sin considerar para nada los intereses de las partes o comportándose en forma completamente neutral o imparcial respecto de ellas. El artículo 471 del Código de Procedimiento Penal, por ejemplo, hace extensiva a los peritos las mismas tachas reguladas para los testigos, varias de las cuales giran en torno a la idea de falta de imparcialidad (por ejemplo, las contempladas en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 460).

Actualmente, al ser los peritos concebidos como “peritos de confianza de las partes” y no como “auxiliares del tribunal” son las partes quienes deciden si quieren llevar o no a un perito al juicio y a qué perito en específico. Entonces, los peritos dejan de estar al servicio del juez y pasan a estar al servicio de las teorías del caso o versiones de quienes los presentan. Lo anterior, es natural consecuencia del carácter acusatorio que presenta el nuevo proceso, en el cual los jueces dejan de tener iniciativa o roles sobresalientes con relación a la producción de

información y rendición de prueba, la que queda entregada exclusivamente a las partes.

Es así como visualizamos que el marco de la *observación* en Peritaje Social, al basarse en una racionalidad pragmática – empirista del Trabajo Social, deviene constrictor de las relaciones estructurales y estructurantes de los campos socio – familiares. Esto por cuanto el marco de observación del Trabajo Social en Peritaje no considera las bases epistemológicas que fundamenten y den sentido a la construcción de modelos que habiliten una sustentada base argumentativa en los informes profesionales respectivos. En palabras de Bourdieu, entenderíamos que: “... hay que establecer un segundo principio de la teoría del conocimiento de lo social que no es otra cosa que la forma positiva del principio de la no-conciencia: las relaciones sociales no podrían reducirse a relaciones entre subjetividades animadas de intenciones o “motivaciones” porque ellas se establecen entre condiciones y posiciones sociales y tienen, al mismo tiempo, más realidad que los sujetos que ligan” (Bourdieu, 1999: 33).

Esta es un cuestión fundamental si queremos replantear, como supuesto de orden epistemológico, la lectura crítica en la noción de pericia social en el contexto de un capital simbólico-cultural definitorio del campo socio-familiar, y un capital nominativo – formal, propio del campo judicial. Realzamos el sentido reivindicador de un aspecto “relacional” que debe ir contenido en nuestras observaciones disciplinarias de segundo orden, de una ruptura frente al inmediatismo que presupone tratar los hechos sociales como cosas y poner el acento en una noción de vínculo que en sí encierra las dinámicas propias del contemporáneo mundo social y en entender que el objeto de pericia se construye, el sujeto y el objeto interactúan y de esta dialéctica surge como síntesis el hecho que puede identificarse como el producto científico y con el conocimiento científico.

En este sentido, el lenguaje no es sólo un ejercicio de interacción, como ha sido concebido en Trabajo Social, sino es una forma de comunicar flujos de contenidos y sentidos del paradigma bourdieuiano. Ello remite a los Trabajadores Sociales a la imposibilidad de establecer criterios generales objetivos, como tampoco al reconocimiento de implicancias remitidas a los sustratos de orden subjetivo, que permiten entender las relaciones sociales desde la forma de interacción, ya que cualquiera de estas consideraciones cae en el riesgo de establecer una cuota de “no-dinamismo”, producto de comportar una mirada más orientada al realismo y al

sustancialismo. Entendemos así que las observaciones de segundo orden para la pericia social, son siempre construcciones investigativas, vistas como “caso particular de lo posible”, esto es, como una propiedad de carácter abiertamente contingente, remitido a una demarcación claramente establecida por aproximación empírica.

Es así que vemos en este tipo de observación la oportunidad de que en Pericia Social, los Trabajadores Sociales, seamos capaces de incluir y sobrepasar los umbrales basales de un régimen de mirada asentado en la actitud natural. Cuestión, que sin lugar a dudas, requiere emprender un proceso consciente que permite al profesional, a lo largo de su inserción en la realidad, desarrollar una inspección analítica y reflexiva sobre los fenómenos, sucesos y/o hechos que la constituyen, entrando en una relación intelectual y experiencial con las situaciones sociales donde se construyen nuestros objetos de investigación/intervención.

De esta manera, nuestras observaciones en Peritaje Social deben efectuarse con arreglo a ciertas exigencias investigativas mínimas, que la caracterizan como un proceso intencionado, selectivo, ilustrado, interpretativo y explicativo. Por consiguiente, en base a la adaptación de un cuerpo de conocimiento teórico disponible el Trabajador Social ha de ir definiendo, en términos referenciales, un conjunto de categorías analíticas que guíen su observación y los propósitos de la misma, las cuales deben ser constantemente sometidas a contraste con la propia realidad, de forma que el profesional vaya estableciendo unos fundamentos generales para erigir el campo de observación, definir y seleccionar en él las áreas de competencia disciplinaria, focalizar la matriz de convergencia de tales áreas y desde allí construir la mediación que se gesta entre la situación social y un “qué” desde el cual el proceso de Peritaje encuentra su origen y originalidad.

En consecuencia, se torna fundamental que nuestra observación avance en la revisitación de las lógicas que históricamente han definido el sobre qué y el cómo se produce el conocimiento del Trabajo Social, para desde allí descubrir un nuevo modo de pensar y hacer la investigación/intervención en nuestras pericias. El desafío radica en hacer del Peritaje Social un logar dentro de nuestro espacio profesional, apto para regirse por ciertos cánones de validación y apelar a ciertos métodos de descubrimiento, abriendo su rigor de científicidad a las influencias históricas y culturales que relativizan la autonomía de los sistemas cognitivos con que los Trabajadores Sociales procesamos

la complejidad de lo social, ese escenario que es ahí, en “aquel espacio que nace como producto de tramas dialogantes entre perspectivas diferentes, convergentes y acoplables, a través de las cuales se establecen los fundamentos propios del pluralismo y la diversidad” (Yáñez, 2007: 79 – 87).

Dicho asunto, por cierto, significa adentrarnos en un esfuerzo de revisión y de revisitación científica de ese intuicionismo y esa binariedad con que hemos aprendido a justificar la realidad, más no a traducirla, como inspiradoramente lo propone Paul Ricoeur, estimulándonos a emprender el riesgo de la comprensión del texto contenido en los hechos, es decir, de cualificar interpretativamente el contenido de eso que aparece simplemente como una evidencia, como un dato dispuesto a ser trajinado, como un juego de expresiones, explicaciones y aplicaciones simbólicas, que es la apuesta de aprender a desaprender el Peritaje Social, para reaprenderlo desde la propia densidad disciplinaria del Trabajo Social.

## Referencias

- ARIAS, JUANA. (2009). La historia como forma abierta a nuevas propuestas y nuevos quehaceres. En: Yáñez, P. *Ensayos en torno al Trabajo Social*. Buenos Aires: Editora Espacio.
- BACHELARD, G. (1993). *La Filosofía del No*. Buenos Aires: Amorrortu.
- BACHELARD, G. (2003) *La Formación del Espíritu Científico*. Buenos Aires: Argos.
- BOURDIEU, P. (1990). *Sociología y Cultura*. México: Grijalbo.
- BOURDIEU, P. (1997). *Razones Prácticas: Sobre la Teoría de la Acción*. España: Anagrama
- BOURDIEU, P. Y OTROS. (1999). *El Oficio de Sociólogo*. España: Siglo XXI.
- CILLERO, M. (1994). *Infancia en Riesgo Social y Políticas Sociales en Chile*. Instituto Interamericano del Niño, Montevideo.
- DELL AGLIO, M. (2004). *La Práctica del Perito Trabajador social*. Una propuesta metodológica de intervención social. Editorial Gandhi Galerna, Argentina.
- FOUCAULT, M. (1996). *La arqueología del saber*. Madrid: siglo XXI Editora S. A.
- LEY N° 19.968, sobre Tribunales de Familia del 30 de agosto del 2004.
- ROBLES, C. (2004). *La Intervención Pericial en Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio.
- RODRÍGUEZ RUIZ, P. (2004). *El Trabajador Social como Perito Judicial*. El Informe Pericial Sociofamiliar. Certeza Editorial. España.
- TURNER SAELZER, S. (2002). *Los Tribunales de Familia*. Lus et Praxis. [online].
- YÁÑEZ, V. (2007). *Visibilidad/Invisibilidad del Trabajo Social: los fundamentos de una cosmología disciplinaria*. Buenos Aires: Espacio.